INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2021-00400-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, se allega incidente de desacato a través del correo electrónico del despacho interpuesto por el accionante AURELIO JOSE BADILLO AGUDELO. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de agosto de 2021.

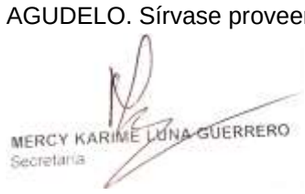

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el memorial presentado por parte de AURELIO JOSE BADILLO AGUDELO, dentro de la acción constitucional bajo radicado 2021-00400-00, informando que la entidad accionada a la fecha no ha dado cumplimientoa al fallo de segunda instancia de fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021) proferido por el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Por lo anterior requiérase a CREDIVALORES S.A., para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente, dé cumplimientoal fallo de tutela calendado a proferido por este estrado judicial; asimismo sino lo hubiere efectuado, manifieste por qué no ha dado cumplimiento a la misma. En casode no cumplir, incurrirán en desacato.

En ese mismo sentido se requiere a CREDIVALORES S.A., con el fin de rendir PRUEBA POR INFORME a este despacho en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, referenciando los datos del sujeto(s) responsable(s) y encargado(s) de dar cumplimiento a los fallos de tutela en la seccional Santander y Bucaramanga; y el superior jerárquico del mismo, so pena de la sanción contemplada en el artículo 276 inciso primero del C.G.P, acerca de la demora, renuncia o inexactitud injustificada para rendir el informe la cual "será sancionada con multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos legalesmensuales vigentes (smlmv) sin perjuicio de las demás, a que hubiere lugar.". Por lo que, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la CREDIVALORES S.A. para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente, dé cumplimiento a lo ordenado mediantefallo de segunda instancia de fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021) proferido por el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.; asimismo si no lo hubiere efectuado, manifieste por qué no ha dado cumplimiento a la misma. En caso de no cumplir, incurrirán en desacato.

SEGUNDO: REQUERIR a CREDIVALORES S.A., con el fin de rendir **PRUEBA POR INFORME** a este despacho en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, referenciando los datos del sujeto(s) responsable(s) y encargado(s) de dar cumplimiento a los fallos de tutela en la seccional Santander y Bucaramanga; y el superior jerárquico del mismo, ***indicando nombre completo y numero de cedula de los mismo; so pena de la sanción contemplada en el artículo 276 inciso primero del C.G.P, acercade la demora, renuncia o inexactitud injustificada para rendir el informe la cual "serásancionada con multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos legales mensualesvigentes (smlmv) sin perjuicio de las demás a que hubiere lugar.".***

TERCERO: Tal como lo ordena el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, désele al presente asunto TRAMITE INCIDENTAL, para cuyo efecto se observará lo dispuesto en el artículo 127 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez
MCS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 09 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 10 de agosto de 2021

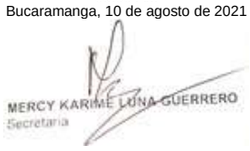

V **ta**
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
007a69c7c14457242a806f2ed7e4b2513d21ada8b6695d83d6b1adc04263aceb
Documento generado en 09/08/2021 03:16:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica